Expediente: 23/2025/HACIE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4. Concejalía de Economía y Hacienda.
Referencia: 23/2025/HACIE

APROBAR LA CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LOS CIUDADANOS DE FUENGIROLA SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y SOBRE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS

PROPUESTA QUE ELEVA DÑA. ROSA ANA BRAVO MARTIN, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2.024, aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento en el que se incluyen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para paliar los efectos de la inflación en los Ciudadanos de Fuengirola sobre la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y sobre la tasa por gestión medioambiental. Publicado en el BOP en fecha 17 de diciembre de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, se entiende elevado a definitivo con su publicación a 22 de enero de 2025.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Art. 8.2 de las mencionadas Bases Reguladoras, se publica íntegramente las Bases Reguladoras en el BOP de Málaga el 11 de abril de 2025, por lo que tengo a bien someter a la consideración de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PROPONGO

1.- Aprobar la convocatoria de la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA INFLACCIÓN EN LOS CIUDADANOS DE FUENGIROLA SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y SOBRE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS** con arreglo al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321721210701732 en https://sede.fuengirola.es/validacion

- **Convocatoria**: Año 2025
- **Aplicación presupuestaria**: 93101-48101
- **Importe máximo**: 4.480.000 euros

2.- Esta subvención está destinada a hacer frente a la inflación para mejorar la situación económica y capacidad para el sostenimiento de las obligaciones diarias para los ciudadanos de Fuengirola.

3.- El régimen de concesión de esta subvención es de concurrencia competitiva.

4.- Vista la insuficiencia de medios personales al servicio de esta administración así como el propósito de lograr un procedimiento ágil que beneficie a esta entidad y, con mayor razón, a sus administrados, tener por presentada solicitud de concesión de ayudas por todas las personas físicas empadronadas en Fuengirola a 31 de diciembre de 2024.

5.- Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas el/la concejal/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta del/la concejal/a instructor.
Corresponden las labores de informe a los funcionarios y personal adscritos a los departamentos de Estadística, IBI, Informática, Gestión Tributaria y Recaudación. La propuesta última de concesión de las ayudas será fiscalizada por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad local.

6.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que se regirá por las presentes bases, aprobada por el órgano competente para su resolución, previa fiscalización por la Intervención municipal. Esta será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS, en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola

7.- La valoración de si procede o no la concesión de la ayuda se hará mediante la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos que se exigen para ser beneficiario de la misma en el artículo 6 de las Bases Reguladoras que la rigen:

a) Estar empadronados en el municipio de Fuengirola al día 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda y mantener esta condición en el momento de concesión de la misma. Los propietarios fallecidos durante el periodo inmediatamente anterior a la concesión la misma causaran baja del padrón y por tanto no podrán beneficiarse de dicha subvención.

b) Ser sujeto pasivo de al menos uno de los siguientes tributos locales: IBI, IVTM o tasa por Gestión Medioambiental de Residuos.

c) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321721210701732 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Los requisitos anteriores deberán reunirse en fecha inmediatamente anterior a la formulación de la resolución provisional (y después definitiva) de concesión de las ayudas y abono de las mismas.

8.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para atender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, previo a la vía jurisdiccional, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

10.- El abono de las subvenciones concedidas, previa verificación de los requisitos exigidos para ello, se llevará a cabo:

- En el mes de diciembre se abonará mediante transferencia bancaria el importe de las ayudas que procedan en relación con las liquidaciones individuales giradas y abonadas en el ejercicio- supuestos de la letra a) del artículo 7 de las Bases-, sin perjuicio de que, verificado el cumplimiento de los oportunos requisitos, se puede proceder con anterioridad y oportuna periodicidad al pago de las ayudas.
- En los supuestos de la letra b) del artículo 7 de las Bases (recibos puestos al cobro mediante padrones) mediante compensación con el segundo vencimiento (plazo) del 30 % del recibo.

11.- Se podrá delegar en la sr/a concejal/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra el acuerdo de resolución definitiva, adoptada por la Junta de Gobierno Local, entrando en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación (actual contexto de dificultad económica por la inflación), no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.
No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Visto y conocido:

Informe JUSTIFICATIVO RC	15704507115455105666
Informe PROPUESTA	15704507103525760631

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321721210701732 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Informe Técnico Genérico	15704505630122506777
Informe intervención convocatoria	15704506644455625005
Informe Técnico Genérico	15704506334321173507

Visto que conforme a lo indicado por el Jefe de la Asesoría Jurídica en el expediente, el mismo no está sujeto a informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321721210701732 en https://sede.fuengirola.es/validacion